María José García Carrero (1 de 1)
Secretaria General
Fecha Firma: 25/05/2021
HASH: 2e441b9a1272ff99d11072c258566d5

ANUNCIO

PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS AL ÁREA DE HACIENDA Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

CALIFICACIONES PRIMER EJERCICIO

LISTA PROVISIONAL APROBADOS

El Tribunal Calificador para proveer en régimen de interinidad, mediante sistema de oposición, dos plazas de administrativo y constitución de bolsa de trabajo, Grupo C1, adscritos al Área de Hacienda (Intervención y Tesorería respectivamente) mediante el sistema de oposición libre conforme a las Bases aprobadas por por Resolución de Alcaldía nº1059/2020 de 25de septiembre y publicadas en el B.O.P de Sevilla núm. 239, de 14 de Octubre de 2020, ha adoptado los siguientes **ACUERDOS**:

Por parte del Tribunal se procede al estudio de alegaciones presentadas por los interesados, acordando lo siguiente:

1ª ALEGACIÓN: Pregunta num. 17.- ¿Cuál de las siguientes modificaciones presupuestarias no es competencia del Pleno de la Corporación?

a) Crédito extraordinario.
b) Generación de crédito.
c) Suplemento de crédito.
d) Ninguna de las anteriores.

Alegación: el Tribunal ha considerado provisionalmente como correcta la siguiente: b). Sin embargo la respuesta correcta,es la siguiente: d). Y ello en base al artículo 43.2 RD 500/1990, de 20 de abril, dispone: "2. En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos". El presente artículo establece que las peculiaridades de su tramitación así como el órgano competente será fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto pero en defecto de previsión en las bases de ejecución del presupuesto y en atención al artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye al Alcalde la competencia del desarrollo de la gestión económica. Tiene también la competencia residual, es decir le corresponden las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.
- Artículo 40 RD 500/1990, de 20 de Abril y el artículo 179. Transferencias de crédito: límites formales y competencia, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

Cód. Validación: 7Y33DRPD3LJMMAE4L27HE4W66 | Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

"1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal." En base a ello, la pregunta se refiere con más exactitud a las modificaciones presupuestarias de transferencia de créditos.

Respuesta: SE DESESTIMA ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el procedimiento será el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y al no especificarse en dicho enunciado la remisión a las bases el órgano competente para reconocer el derecho es el Alcalde-Presidente, tal y como se recoge en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

2ª ALEGACIÓN: Pregunta num.18.- Indique cuál de las siguientes fases no forma parte de la ejecución del presupuesto de gastos:

a) Autorización.
b) Reconocimiento del cobro.
c) Reconocimiento de la obligación.
d) Compromiso.

Alegación: se da por válida la respuesta c), cuando la correcta es la b) según Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 184. La respuesta que se da como correcta (opción C, "Reconocimiento de la obligación"), sí es una fase de la ejecución del presupuesto de gastos, tal y como figura en el citado artículo. Por el contrario, la opción B ("Reconocimiento del cobro"), no aparece entre las citadas fases.
Respuesta: SE ESTIMA de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 TR.LHL.

3ª ALEGACIÓN: Pregunta num. 32.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece como principios generales:

a) Principio de estabilidad presupuestaria, principio de plurianualidad, principio de unidad de caja.
b) Principio de estabilidad presupuestaria, principio de importancia relativa, Principio de transparencia.
c) Principio de estabilidad presupuestaria, Principio de plurianualidad, Principio de sostenibilidad financiera.
d) Principio de estabilidad presupuestaria, Principio de prudencia, Principio de sostenibilidad financiera

Cód. Validación: 7Y33DRPD3LJMMAE4L27HE4W66 | Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Alegación: Según la plantilla la respuesta correcta seria la D. En la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera en el Capítulo II Principios generales se recogen los siguientes principios generales:
- Art. 3.- Principio de estabilidad presupuestaria
- Artículo 4.- Principio de sostenibilidad financiera.
- Artículo 5.- Principio de plurianualidad.
- Artículo 6.- Principio de transparencia.
- Artículo 7.- Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Artículo 8.- Principio de responsabilidad.
- Artículo 9.- Principio de lealtad institucional.
- Artículo 10.- Disposiciones para la aplicación efectiva de la Ley y mecanismos de coordinación.

Por lo tanto, la respuesta correcta seria la C y no la D

Respuesta: SE ESTIMA de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera

4ª ALEGACIÓN: Forma de actuar/Falta de profesionalidad del Tribunal.

Alegación: La falta de anonimato y por tanto de imparcialidad del examen realizado. La falta de profesionalidad del Tribunal Calificado. La plantilla de respuestas se trataba de un simple folio, con los números de las preguntas y un recuadro enorme para rellenar, con una cruz, la opción correcta. Se solicita se proceda a la repetición del proceso selectivo observando todas las garantías legales.

Respuesta: SE DESESTIMA. En las bases de la convocatoria no se establece el carácter anónimo de las pruebas. No obstante, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo con independencia de lo dispongan las bases la garantía del anonimato es implícita a cualquier proceso selectivo en la medida de lo posible. Este Tribunal no tiene los medios personales y materiales para un sistema de identificación a través de códigos de tantos aspirantes, por lo que al ser una prueba tipo test, totalmente objetiva, el Tribunal acordó por principios de economía y eficiencia que cada aspirante identificara su examen, aspecto el cual evidentemente no ha sido determinante para su corrección. Precisamente por la carencia de personal con la que cuenta este Ayuntamiento se ha convocado el presente proceso selectivo para dotar de personal de apoyo a los servicios municipales.

En cuanto a las instrucciones para rellenar la plantilla las mismas fueron facilitadas a todos los aspirantes encontrándose en la documentación entregada durante el examen.

Cód. Validación: 7Y33DRPD3LJMMAE4L27HE4W66 | Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Acto seguido, a la vista de las alegaciones presentadas y admitidas, se procede a elaborar nuevamente la plantilla de contestación, así como a efectuar corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

Visto cuanto antecede el Tribunal Calificador **ACUERDA**:

Primero.- Otorgar las siguientes puntuaciones a primer ejercicio, con indicación de que la puntuación máxima de este ejercicio es de 6 puntos, debiendo obtener un mínimo de 3 para su superación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN EXAMEN TEST
495*Y	AGOST GONZÁLEZ MIGUEL	No apto 0,40
537*N	AMAYA MARTÍN IRENE ISABEL	No apta 2,40
772*W	ANDRÉS TENORIO ROCIÓ	No apta 1,87
614*K	ARCAS LUCENA MARÍA DE LOS ÁNGELES	Apta 5,50
288*E	AVILA PUYANA MIGUEL ANGEL	Apto 4,43
843*H	BERMEJO FERNANDEZ-COTTA MARÍA LUISA	No apta 2,43
228*M	BIEDMA BENÍTEZ DAVINIA	Apta 3,60
810*S	CALADO GARAMENDI JOSÉ LUIS	Apto 4,47
753*V	CAMPOS PALMA ASUNCIÓN	No apta 2,47
670*S	CAÑADAS CASTILLO MERCEDES	Apta 3,63
401*W	CASTRO RIVERA MANUEL	No apto 1,83
855*M	CEBALLOS MEDINA MARÍA TERESA	Apta 3,66
548*H	CLARAMON MÉNDEZ SARA	No apta 2,72

Cód. Validación: 7Y33DRPD3LJMMAE4L27HE4W66 | Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

538*F	CORRIENTE DELGADO ROSA MARÍA	Apta 3,60
768*R	CUENCA MARTÍN MARÍA DEL SOL	Apta 3,63
805*P	DE ADRIAENSENS PÉREZ FRANCISCO JAVIER	No apto 2,40
771*N	DEL PINO DE MOLINA DOMÍNGUEZ MARÍA JOSEFA	No apta 1,33
841*S	ESCOBAR RODRÍGUEZ ELISABET M.	No apta 1,23
004*T	ESTEVEZ GUERRERO DAVID	No apto 2,03
354*H	FERNÁNDEZ ACEVEDO JESÚS	Apto 4,57
326*E	FERNÁNDEZ DE LEÓN CAROLINA AMELIA	Apta 3,83
221*K	FERNÁNDEZ ROMÁN ANGELA	Apta 3,37
594*T	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ JESÚS ILDEFONSO	Apto 4,27
624*P	FOLCH CUESTA SANTIAGO	Apto 4,37
823*W	GARCÍA CABRERA CONCEPCIÓN MERCEDES	No apta 2,46
680*B	GARCÍA HERMOSO, AMELIA	No apta 2,50
816*F	GONZÁLEZ CASTAÑO CRISTINA	No apta 2,70
641*C	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JOSÉ MARÍA	Apto 3,30
983*S	GONZÁLEZ RUIZ LAURA	No apta 1,27
823*H	GONZÁLEZ SARMIENTO ISABEL M.	No apta 2,70
639*V	GRANADOS ROMERO SARA	No apta 1,37

Cód. Validación: 7Y33DRPD3LJMMAE4L27HE4W66 | Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

497*L	HERNÁNDEZ OTERO DESIRE	Apta 3,67
494*D	JIGATO CALERO CRISTINA	No apta 2,90
821*D	JIMÉNEZ DURAN PATRICIA	No apta 2,60
804*R	JIMÉNEZ GARCÍA DANIEL	No apto 2,13
208*Z	LEDESMA MATEOS CARMEN	No apta 2,13
202*P	LIZANA CORTES CARMEN MARÍA	No apta 2,30
899*P	LÓPEZ SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ	No apta 2,73
815*D	MARTÍNEZ ESPINOSA MARÍA DEL AMOR	No apta 2,16
822*D	MARTÍNEZ MARTÍN MELANIA	Apta 3,43
875*N	MORENO BLANCO RAQUEL	Apta 4,10
333*R	MUÑOZ MARTÍNEZ GEMA	No apto 2,30
130*P	MUÑOZ PAVÓN ANA JESÚS	No apto 2,53
935*K	NARANJO AMAYA SUSANA	Apta 3,30
412*D	ORTIZ MORENO CARLOS MANUEL	Apto 3,10
226*L	PARRILLA FRÍAS ANA BELÉN	No apta 2,50
815*Z	PEÑUELA PABLOS RAFAEL	Apto 3,43
643*H	PÉREZ TRUJILLO ANA MARÍA	Apta 3,67
812*S	PINO DE MOLINA DOMÍNGUEZ BEATRIZ	Apta 3,06

Cód. Validación: 7Y33DRPD3LJMMAE4L27HE4W66 | Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

345*N	RAMOS OROPESA MARÍA	No apta 1,76
342*P	RIVERO VÁZQUEZ OCEANÍA	Apta 4,00
229*H	RODRÍGUEZ MORENO DAVID	Apto 5,06
629*Y	ROMÁN DOMÍNGUEZ JUANA	Apta 4,23
346*X	RUDA GALLARDO LAURA	No apta 2,10
516*H	RUIBERRIZ DE TORRES GARCÍA MARÍA DE LAS MERCEDES	No apta 1,17
613*E	RUIZ MARTÍN LARA EVA	No apta 2,00

Segundo.- El Tribunal igualmente acuerda **convocar** a los aspirantes que han obtenido 3 ó más puntos para la **celebración del segundo ejercicio**, el próximo día 8 de junio**,** martes, **a las 10:00 horas**, en el Centro de Educación de Adultos, sito en Barriada Alcalde Pedro Clavijo, s/nº.

De conformidad con lo dispuesto en la Base séptima de la Convocatoria Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter practico relacionado con las funciones a desempeñar, durante un tiempo máximo de 2 horas. La puntuación máxima de este ejercicio sera de 4 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2 puntos para su superación.

Tercero.- Publicar los presentes acuerdos en el Tablón de Anuncios físico y electrónico, así como en la web municipal.

En La Algaba, a fecha de firma electrónica

La Presidenta del Tribunal

Fdo.: María José García Carrero

Cód. Validación: 7Y33DRPD3LJMMAE4L27HE4W66 | Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7